

AUMENTO DE CAPITAL

**AMPLIACION DE PLAZO DE LA COMPAÑIA DE
INTERCAMBIO I CREDITO C. LTDA. I SU TRANS-
FORMACION EN " COMPAÑIA DE INTERCAMBIO I
CREDITO S.A." Y REFORMA INTEGRAL I CODI-
FICACION DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.**

POR: \$ 19'000.000,00 . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día once de Agosto de mil novecien-
tos setenta y seis, ante mí, doctor **THELMO TORRES CRESPO**,
Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece
el señor **SANTIAGO MASPONS GUZMAN**, casado, Ejecutivo, a nom-
bre y en representación en su carácter de Gerente de la
Compañía de Intercambio y Crédito C. Ltda., debidamente auto-
rizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de
la Compañía en su sesión celebrada el cinco de Julio de mil
novecientos setenta i seis; mayor de edad, ecuatoriano, domi-
ciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a
quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura de aumento de capital y reforma
de estatutos, a la que procede con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos
del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO** :- Sirvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
una por la cual conste la de aumento de capital, ampliación de
plazo, transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada
a Sociedad Anónima y reforma integral y codificación de esta-
tutos de la **COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA.**, que

I

se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E -

R A: - C O M P A R E C I E N T E. - Comparece, otorga y sus-

cribe la presente escritura el señor Santiago Maspons Guzmán,

a nombre y en representación, como Gerente de la COMPAÑIA

DE INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA., debidamente autorizado por

la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ce-

lebrada el día cinco de Julio de mil novecientos setenta

y seis. Copia de la citada acta y del nombramiento extendi-

do a favor del otorgante, se insertarán y formarán parte

integrante de esta escritura.- S E G U N D A : ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública autorizada en esta ciudad

de Guayaquil, por el Escribano señor Juan Alfredo Moreira

el veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ins-

crita en el Registro Mercantil, el cinco de Julio del mis-

mo año, se constituyó la COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDI-

TO S.A.; b) Mediante escritura pública autorizada por el

mismo Escribano Juan Alfredo Moreira, el cinco de Febrero

de mil novecientos veinticinco, debidamente inscrita en el

Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la Compa-

ñía y se reformaron sus estatutos sociales; c) Mediante

escritura pública autorizada por el Escribano, señor Pablo

Francisco Gerral, el veintitres de Diciembre de mil nove-

cientos treinta y cinco, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil, se aumentó el capital social de la Compañía y

se reformaron sus estatutos sociales; d) Mediante escritura

pública autorizada por el Notario Doctor Eduardo Emiliano

Calle, el veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y

tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se

aumentó nuevamente el capital social de la Compañía y se reformaron sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se reformaron y codificaron los estatutos sociales de la Compañía; f) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Octubre del mismo año, la Sociedad se transformó a Compañía de Responsabilidad Limitada, reformándose consecuentemente sus estatutos sociales y adoptando el nombre de COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA.; y, g) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Intercambio y Crédito C. Ltda., en sesión celebrada el cinco de Julio de mil novecientos setenta y seis, resolvió aumentar el capital social de la Compañía, ampliar su plazo de duración, transformarla a Sociedad Anónima, reformar íntegramente y codificar sus estatutos sociales, y autorizar al compareciente para que intervenga en la suscripción de la presente escritura pública.

TERCERA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior el compareciente, señor Santiago Maspons Gurmán, por los derechos que representa, como Gerente de la COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA., declara: UNO)

que el capital social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital social de la misma es de VEINTE MI-

I

1 **LLONES DE SUCRES; DOS)** Que las mil novecientas participacio-
2 nes correspondientes al aumento de capital han sido suscri-
3 tas y pagadas por las personas- todas ecuatorianas- y en
4 la forma que consta del acta de Junta General Extraordinaria
5 de Socios de la Compañía celebrada el cinco de Julio de mil
6 novecientos setenta y seis que se insertará como documento
7 habilitante; TRES) Que el plazo de duración de su repre-
8 sentada ha sido ampliado y en consecuencia, el nuevo plazo
9 es el de cincuenta años que se contarán a partir de la fe-
10 cha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
11 til de este Cantón; CUATRO) Que su representada queda trans-
12 formada de Compañía de Responsabilidad Limitada a Socie-
13 dad Anónima, adoptando, consecuentemente, el nombre de COM-
14 PAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A., de conformidad con lo
15 resuelto por la antes citada Junta General Extraordinaria
16 de Socios celebrada el cinco de Julio de mil novecientos
17 setenta y seis; CINCO) Que el suscrito otorgante y los
18 señores Víctor J. Maspons y Bigas e Ingeniero Alberto
19 Maspons Guzmán, expresamente hemos convenido en la trans-
20 formación de la Compañía a Sociedad Anónima y que en con-
21 secuencia, ninguno de los nombrados, hemos hecho uso del
22 derecho de separarnos de la misma; SEIS) Que, tal como
23 consta del acta de Junta General Extraordinaria de Socios
24 de la Compañía, celebrada el cinco de Julio de mil novecien-
25 tos setenta y seis, como consecuencia de la transformación
26 de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anóni-
27 ma, a los socios y suscriptores del aumento de capital de su
28 representada, una vez inscrita esta escritura en el Regis-

I

tre Mercantil, se les cangearán sus Certificados de Aporta-
ciones por Títulos Contentivos de una o más acciones de
la siguiente manera: al señor Víctor J. Maspons y Rigas se
le entregarán: por sus actuales cincuenta participaciones de
diez mil sucres cada una, cincuenta acciones ordinarias y
nominativas de diez mil sucres cada una; y, por las novecien-
tas cuarenta y ocho participaciones de diez mil sucres cada
una que ha suscrito del aumento de capital, novecientas cua-
renta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil
sucres cada una; al señor Santiago Maspons Guzmán, se
le entregarán: por sus actuales veinticinco participaciones
de diez mil sucres cada una, veinticinco acciones ordinarias
y nominativas de diez mil sucres cada una; y, por las cuatro-
cientas setenta y cinco participaciones de diez mil sucres
cada una que ha suscrito del aumento de capital, cuatro-
cientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas
de diez mil sucres cada una; al señor Ingeniero Alberto Mas-
pons Guzmán, se le entregarán: por sus actuales veinticinco
participaciones de diez mil sucres cada una, veinticinco ac-
ciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una;
y, por las cuatrocientas setenta y cinco participaciones
de diez mil sucres cada una que ha suscrito del aumento
de capital, cuatrocientas setenta y cinco acciones ordinarias
y nominativas de diez mil sucres cada una; al señor Luis
Fernando Gómez Yeaza, se le entregará por la participación
de diez mil sucres que ha suscrito del aumento de capital,
una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres; y, al
señor Fernando León Barba se le entregará por la partici-

~~11~~

1 sesión de diez mil sueros que ha suscrito del aumento
2 de capital, una acción ordinaria y nominativa de diez mil
3 sueros; y, SIETE) Que los estatutos sociales de su represen-
4 tada han sido reformados integralmente y codificados en la
5 forma en que consta del acta de Junta General Extraordina-
6 ria de Socios celebrada el cinco de Julio de mil novecien-
7 tos setenta y seis y que en consecuencia, dichos nuevos
8 estatutos son los que regirán las actividades de la Com-
9 paña. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
10 de estilo necesarias para la plena validez de esta escritu-
11 ra e inserte en ella como documentos habilitantes: el nom-
12 bramiento de Gerente extendido a favor del otorgante; la
13 copia del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
14 de Socios de la Compañía de Intercambio y Crédito C. Ltda.,
15 celebrada el cinco de Julio de mil novecientos setenta y
16 seis; y, agregue el Balance Final de la misma Compañía
17 cortado al día anterior al de la celebración de esta es-
18 critura. Firmado) Raúl Gómez L.- Dr. Raúl Gómez Linoe .--
19 Abogado. Registro número cero cuarenta y ocho.- ACTA DE
20 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
21 INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA. En Guayaquil, a los cinco
22 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis,
23 a las nueve de la mañana, en el local social de la Compañía
24 ubicado en la Avenida Domingo Comín sin número se reúnen
25 los socios de la COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO C. LTDA.
26 señores: Víctor J. Maspons y Bigas, propietario de cincuenta
27 participaciones de diez mil sueros cada una; Santiago Maspons
28 Guzmán, propietario de veinticinco participaciones de diez

I

mil suores cada una; e Ingeniero Alberto Maspons Guzmán, propietario de veinticinco participaciones de diez mil suores cada una, con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social pagado de la Compañía. Se encuentran también presentes los Gerentes de la Sociedad, señores Luis Fernando Gómez Yeasa y Fernando León Barba. Los socios, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar sobre : UNO) El aumento de capital de la Compañía; y, DOS) La transformación de la Sociedad de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la consiguiente reforma integral y codificación de estatutos y la ampliación del plazo de duración de la misma. Se instala la sesión siendo presidida por el titular de la Compañía, señor Víctor J. Maspons y Bigas, actuando de Secretario, el Gerente, señor Luis Fernando Gómez Yeasa. Toma la palabra el señor Santiago Maspons Guzmán, quien manifiesta, tratando del primer punto objeto de esta reunión, que considera conveniente proceder a aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital sea de VEINTE MILLONES DE SUCRES; que este aumento de capital estará dividido e representado por mil novecientas participaciones de diez mil suores cada una las mismas que, con excepción de dos que considera podrían ser suscritas por los Gerentes de la Compañía señores Luis Fernando Gómez Yeasa y Fernando León Barba, podrían ser suscritas por los actuales socios a prorrata de sus actuales participaciones, debiendo renunciar alguno de ellos a suscri-

J I

bir dos participaciones; que el aumento de capital podría ser pagado por los socios mediante la capitalización de las reservas voluntarias de la Compañía y por los señores Gómez Yeasa y León Barba en dinero efectivo; y, que somete a consideración de la sala lo antes expuesto. Luego de deliberar respecto al aumento de capital propuesto por el señor Santiago Maspons Guzmán, los socios, por unanimidad, resuelven: UNO) Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital de la Sociedad sea de VEINTE MILLONES DE SUCRES; DOS) Que los DIEZ Y NUEVE MILLONES DE SUCRES correspondientes al aumento de capital acordado, están divididos e representados por mil novecientas participaciones de diez mil sucres cada una; TRES) Aprobar la siguiente lista de suscriptores, y forma de pago, de las participaciones correspondientes al aumento de capital; el señor Víctor J. Maspons y Bigas, suscribe novecientas cuarenta y ocho participaciones de diez mil sucres cada una, correspondientes al aumento de capital, y las paga, íntegramente, mediante la capitalización de Reservas Voluntarias de la Compañía, renunciando expresamente al derecho a suscribir dos participaciones de diez mil sucres cada una del aumento de capital acordado; el señor Santiago Maspons Guzmán, suscribe cuatrocientas setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, correspondientes al aumento de capital, y las paga, íntegramente, mediante la capitalización de Reservas Voluntarias de la Compañía; el señor Ingeniero Alberto Maspons Guzmán, suscribe cuatrocientas setenta y cinco

I

participaciones de diez mil sueres cada una, correspondien-
tes al aumento de capital, y las paga, íntegramente, median-
te la capitalización de Reservas Voluntarias de la Compañía;
el señor Luis Fernando Gómez Yeasa, suscribe una participa-
ción de diez mil sueres correspondiente al aumento de capi-
tal, y la paga en su totalidad, en dinero efectivo; y, el se-
ñor Fernando León Barba, suscribe una participación de
diez mil sueres, correspondiente al aumento de capital, y la
paga en su totalidad, en dinero efectivo. A continuación
toma la palabra el señor Víctor J. Maspons y Rigas quien,
al tratar el segundo punto acordado para la reunión, ma-
nifiesta: que una vez que se ha aprobado el aumento de ca-
pital de la Compañía desea expresar que en su criterio
la Compañía debería adoptar la forma de Sociedad Anónima,
que se adecúa más al volumen de sus negocios y a su acti-
vidad; que igualmente considera que con esta oportunidad,
de una vez debe ampliarse el plazo de duración de la Com-
pañía ya que de conformidad con los actuales estatutos en
el año mil novecientos ochenta y siete concluirá el plazo
de duración de la misma; y que en consecuencia, somete a
consideración de la Sala que la Compañía adopte la forma
de Sociedad Anónima, amplie su plazo en la forma que más
adelante constará, reforme y codifique íntegramente sus
estatutos sociales y adopte, consecuentemente, con la trans-
formación, el nombre de COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO
S.A?, para lo que presente el siguiente proyecto de estatu-
tos: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA "COMPAÑIA DE INTERCAMBIO
Y CREDITO S.A." - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

I

DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se

denominará "COMPANIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A.", y se re-

girá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y

los Reglamentos que se expidieren.-ARTICULO SEGUNDO.- La

Compañía se dedicará principalmente a: UNO) la compra, venta,

beneficio, preparación y exportación de toda clase de produc-

tos agrícolas y particularmente de café, cacao o sus deri-

vados; DOS) la compra, venta y administración de propiedades

inmuebles, urbanas o rurales; TRES) Al establecimiento de

almacenes o tiendas comerciales para la compra, venta, expor-

tación, importación y distribución de electrodomésticos y

mercaderías en general, pudiendo, para este efecto, ejercer

agencias, representaciones o comisiones de empresas naciona-

les o extranjeras; y, CUATRO) Intervenir y negociar en socio-

nes, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase

de sociedades; intervenir como promotores o fundadores en la

constitución de sociedades de cualquier especie; y, admi-

nistrar con arreglo a la Ley, inversiones de cualquier in-

dole. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá

ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato permitidos por

las leyes y relacionados con su objeto principal.-ARTICULO

TERCERO.- El plazo de duración de la Sociedad es de cincuen-

ta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guaya-

quil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO.-CA-

PITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO.- El capital

social de la Compañía es de VEINTI MILLONES DE SUCRES,

dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

SIXTO.-- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y uno de los Gerentes de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-- Si una ac-

ción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los dere-

chos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO

OCIAVO.-- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.-- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO

DECIMO.-- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.

Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-- En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-- La Compañía podrá

Z

según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, de los Gerentes y del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o uno de los Gerentes a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o uno de los Gerentes, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DE-

CIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General,

se requiere si se trata de primera convocatoria, la concu-

rrencia de un número de accionistas que represente por lo

menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se

hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo des-

cientos setenta y dos de la Ley de Compañías, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número

de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Los accionistas podrán concurrir por medio de representantes

acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el

quorum, se dará lectura y discusión de los informes de

los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y apro-

bará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias

y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, cons-

titución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,

por último, se efectuarán las elecciones si es que corres-

ponde hacerlas en ese período según los Estatutos.- ARTICU-

LO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente

y actuará como Secretario uno de los Gerentes, pudiendo

nombrarse, si fuera necesario, un Director de la sesión y/o

un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán

los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en

la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por

simple mayoría de votos en relación al capital pagado con-

currente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley

o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las reso-

I

luciones de la Junta General son obligatorias para todos

los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un

receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta,

resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el obje-

to de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la

Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General

serán firmadas por el Presidente y el Gerente- Secretario

o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y debe-

rán ser elaboradas de conformidad con el respectivo Regla-

mento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales po-

drán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare

presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo

a lo que dispone el Artículo doscientos setenta y tres de

la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atri-

buciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria :

a) Elegir al Presidente, a los Gerentes y al o los Subgeren-

tes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejer-

cicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinida-

mente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos

años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,

los que deberán ser presentados con el informe del Comisa-

rio en la forma establecida en el artículo trescientos quin-

ce de la Ley de Compañías vigente; d) Disponer sobre el des-

tino de las utilidades líquidas y netas de la Compañía; e)

Acordar el aumento o disminución del capital social de la

Compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes in-

I

muebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prerogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía, que deberá ser accionista de la misma, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, d) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinen para los Gerentes. En caso de falta, ausencia, o impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por uno cualquiera de los Gerentes que sea accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El o los Gerentes de la Compañía contarán, individualmente, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes

Rep. Legal

I

tes, y efectuar toda clase de operaciones Bancarias y Mer-

cantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en gene-
ral todo documento civil o comercial que obligue a la Com-

pañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las

formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y espe-

ciales, previa la autorización de la Junta General; dirigir

las labores del personal; y dictar Reglamentos; g -) Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Ac-

cionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-

pondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus

dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta Gene-

ral Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y

el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atri-

buciones que le confieren estos estatutos.- ARTICULO VIGE-

SIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes tendrán las atribucio-

nes y los deberes que les señale la Junta General de Accio-

nistas, sin que puedan ejercer la representación legal de

la Compañía, sino, exclusivamente, cuando reemplacen a uno

cualquiera de los Gerentes, debiendo mediar para este efecto,

previa comunicación escrita indicándole tal particular, por

parte del Presidente o uno de los Gerentes.- ARTICULO VIGE-

SIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisa-

rios, los dispuestos en el Artículo trescientos quince de

la Ley de Compañías.- CAPITULO CUANTO.- ARTICULO TRIGESI-

MO.- En el caso de liquidación de la Compañía, la Junta Ge-

neral designará al o los liquidadores, los mismos que

podrán ser los mismos administradores.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

I

pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga". Luego de deliberar al respecto, los socios, por unanimidad, resuelven: UNO) Transformar la Sociedad de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a SOCIEDAD ANONIMA, adoptando, consecuentemente, el nombre de COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A.

En este momento, los señores Víctor J. Maspons y Bigas, Santiago Maspons Guzmán e Ingeniero Alberto Maspons Guzmán, ratificando esta resolución, expresan que no hacen uso del derecho que les concede la Ley para separarse de la Compañía, al ésta transformarse; DOS) Reformar integralmente y codificar los estatutos de la Compañía, acogiendo en su totalidad y sin modificación alguna, el proyecto de estatutos que antecede presentado por el señor Víctor J. Maspons y Bigas, de manera que serán dichos nuevos estatutos los que

I

regirán a la Sociedad; TRES) Ampliar el plazo de duración

de la Compañía en la forma en que consta de los antes indi-

cados estatutos, de manera que el plazo de duración de la

Compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escri-

tura pública relativa a las resoluciones de esta Junta; CUA-

TRO) Que en vista de que la Compañía adoptará la forma de

Sociedad Anónima y que en este tipo de sociedades no exis-

ten participaciones sociales sino acciones, que la Compa-

ñía canjee a los socios sus certificados de aportaciones

por títulos contentivos de una o más acciones, de la siguien-

te manera: al señor Víctor J. Maspons y Bigas se le entrega-

rán: por sus actuales cincuenta participaciones de diez mil

sucres cada una, cincuenta acciones ordinarias y nominativas

de diez mil sucres cada una; y, por las novecientas cuarenta

y ocho participaciones de diez mil sucres cada una que ha

suscrito del aumento de capital, novecientas cuarenta y

ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres

cada una; al señor Santiago Maspons Guzmán, se le entrega-

rán; por sus actuales veinticinco participaciones de diez

mil sucres cada una, veinticinco acciones ordinarias y no-

minativas de diez mil sucres cada una; y, por las cuatrocien-

tas setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada

una que ha suscrito del aumento de capital, cuatrocientas

setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez

mil sucres cada una; al señor Ingeniero Alberto Maspons

Guzmán, se le entregarán: por sus actuales veinticinco par-

ticipaciones de diez mil sucres cada una, veinticinco accio-

T

nes ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una;
 y, por las cuatrocientas setenta y cinco participaciones de
 diez mil sucres cada una que ha suscrito del aumento de capi-
 tal, cuatrocientas setenta y cinco acciones ordinarias y
 nominativas de diez mil sucres cada una; al señor Luis Fer-
 nando Gómez Yeaza, se le entregará por la participación de
 diez mil sucres que ha suscrito del aumento de capital, una
 acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres; y, al se-
 ñor Fernando León Barba se le entregará por la participa-
 ción de diez mil sucres que ha suscrito del aumento de ca-
 pital, una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres;
 y, CINCO) Autorizar al señor Santiago Maspons Guzmán para
 que, como Gerente de la Compañía, proceda a celebrar la res-
 pectiva escritura pública de aumento de capital, transfor-
 mación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad
 Anónima, ampliación de plazo y reformas integral y codifica-
 ción de estatutos sociales de la Compañía, e intervenga en
 todos los actos necesarios para su completa legalización. No
 habiendo otro asunto de que tratar se concede un receso para
 la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reins-
 tala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada
 por unanimidad, con lo que termina la sesión a las once y
 treinta de la mañana, firmando para constancia todos los pre-
 sentes, f) Víctor J. Maspons y Bigas.- f) Santiago Maspons
 Guzmán.- f) Ing. Alberto Maspons Guzmán.- f) Luis Fernando
 Gómez Yeaza.- Fernando León Barba.- N O M B R A M I E N T O.-
 COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO, C. LTDA. Capital y Reservas:
 Ocho millones de sucres.- Guayaquil- Ecuador.- Direcciones:

I

Telegráfica: INTER. Postal: Casilla número seiscientos cincuenta y nueve. Social: Ave. Mons. D. Comín. Telefónica:

tres- cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis y tres-
cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve.- Telex: tres

cinco tres uno cero uno cero INTERGY. Beneficio de Café y

Cacao. Almacenes de Depósito, en Fábrica " Los Patios" y

en Ciudadela Nueve de Octubre. Sucursal en Manta. Agencia en

Jipijapa.- Códigos: A.B.C. Sexta Ed. Mejorada. A.B.C. Quinta

Edición Lieber's Five Letter Commercial. Tel. Cable Code

Bentley's. Lombard. Aame Commodity and Phrase Code Supplement

y Particulares.- Setiembre veintiocho de mil novecientos se-

tenta i dos.- Señor Santiago Maspons Guzmán. Ciudad. De mi

consideración; Cúmplase poner en su conocimiento que la Jun-

ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Inter-

cambio y Crédito, C. Ltda., en sesión celebrada el día de

hoy, resolvió designar a usted Gerente de la Compañía, con

los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos de

la misma, y por un período de cinco años. Muy atentamente .

f) Víctor J. Maspons i Bigas. Víctor J. Maspons i Bigas., Pre-

sidente. Conste expresamente que acepto el nombramiento re-

caído en mi persona. Guayaquil, Setiembre veintiocho de mil

novecientos setenta i dos, f) Santiago Maspons Guzmán. San-

tiago Maspons Guzmán. Queda inscrito este Nombramiento de

fojas trece mil trescientos cincuenta y nueve a trece mil

trescientos sesenta número dos mil ciento setenta i cinco

del Registro Mercantil y anotado bajo el número trece mil

novecientos sesenta i ocho del Repertorio quedan archivados

los certificados de registro y defensa nacional. Guayaquil,

I

1 Octubre cinco de mil novecientos setenta y dos. El Registrador
 2 de la Propiedad.- f) G. Intriago A.- Dr. Guillermo Intriago
 3 Alvarado. Encargado de las Funciones del Registrador de la
 4 Propiedad del Cantón.- Hay un sello.- COMPAÑIA DE INTERCAM-
 5 BIO Y CREDITO, C. LTDA. Casilla seiscientos cincuenta i nue-
 6 ve.- Guayaquil- Ecuador.- BALANCE GENERAL AGOSTO DIEZ DE
 7 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. ACTIVO.- DISPONIBLE.- Caja.-
 8 Cien mil sucres.- Bancos Locales: Un Millón doscientos ochenta
 9 y siete mil cuatrocientos cincuenta i cuatro sucres setenta
 10 y cinco centavos.- Un millón trescientos ochenta i siete
 11 mil cuatrocientos cincuenta i cuatro sucres, setenta i cinco
 12 centavos.- REALIZABLE. Créditos Documentarios por Liquidar:
 13 Nueve millones ochocientos ocho mil quinientos veintinueve
 14 sucres, ochenta centavos.- Productos: Cien millones cuatro-
 15 cientos sesenta i cinco mil seiscientos ochenta i nueve su-
 16 cres sesenta i cinco centavos.- Cuentas Corrientes: Siete
 17 millones ochocientos noventa i dos mil quinientos ochenta i
 18 tres sucres, treinta centavos.- Obligaciones por Cobrar: Se-
 19 tecientos setenta i tres mil novecientos veinticuatro sucres.
 20 ochenta i ocho centavos.- Valores Fiduciarios: Trescientos
 21 setenta i ocho mil ochocientos ochenta i cuatro sucres.-
 22 Aportaciones en otras Compañías: Diecinueve millones cuatro-
 23 cientos sesenta i cuatro mil ochocientos cincuenta i dos su-
 24 cres, sesenta centavos.- Ciento treinta i ocho millones sete-
 25 cientos ochenta i cuatro mil cuatrocientos sesenta i cuatro
 26 sucres veintitres centavos.- FIJO. Gastos de Instalación
 27 Dos millones trescientos ochenta i dos mil cuatrocientos treinta
 28 y un sucres, ocho centavos.- Edificios: Once millones cien-

~~II~~

1 to treinta i un mil doscientos setenta i un sucres, treinta
2 i tres centavos.- Maquinarias: Quince millones ochocientos
3 ochenta i tres mil ciento diez sucres, ochenta y siete centa-
4 vos.- Vehículos: Un millón quinientos cuarenta i ocho mil un
5 sucre, diecisiete centavos.- Muebles y Utiles: Tres millones
6 ochocientos setenta i tres mil cuatrocientos treinta sucres,
7 ochenta i tres centavos.- Materiales y Accesorios: Dos millo-
8 nes seiscientos veintitres mil quinientos treinta i cinco
9 sucres cuarenta i ocho centavos.- Otros Inmuebles: doscien-
10 tos setenta mil quince sucres, sesenta i cuatro centavos.-
11 Treinta i siete millones setecientos once mil setecientos
12 noventa i seis sucres, cuarenta centavos.- Depreciación Acu-
13 mulada: Veintidos millones veintiocho mil ochocientos se-
14 senta i cuatro sucres sesenta i cinco centavos.- Quince mi-
15 llones seiscientos ochenta i dos mil novecientos treinta i
16 un sucres setenta i cinco centavos. OTROS ACTIVOS. Hipoteca
17 per Cobrar: Veinticinco mil sucres.- Cuentas Provisionales:
18 ciento veinticuatro mil novecientos treinta i un sucres, se-
19 tenta i nueve centavos.- Cargos Diferidos: cinco millones
20 seiscientos setenta i un mil ochocientos ochenta i dos su-
21 cres, veinticuatro centavos. Depósitos en Garantía: cuarenta
22 i ocho mil seiscientos cincuenta i nueve sucres, ochenta i
23 dos centavos.- Mercaderías en Tránsito: doscientos nueve mil
24 setecientos cinco sucres ochenta i nueve centavos.- Seis
25 millones ochenta mil ciento setenta i nueve sucres setenta i
26 cuatro centavos.- Ciento sesenta i un millones novecientos
27 treinta i cinco mil treinta sucres cuarenta i siete centavos.-
28 PASIVO.- EXIGIBLE A CORTO PLAZO. Bancos del Exterior: cua-

1 trocientos treinta i cinco mil novecientos sesenta i tres
 2 sucres, cincuenta i seis centavos.- Obligaciones por Pagar:
 3 ciento veintitres millones trescientos noventa mil quinientos
 4 sesenta i un sucres cuarenta i un centavos.- Acreedores Lo-
 5 cales: Cinco millones seiscientos ochenta i dos mil doscien-
 6 tos veintiseis sucres treinta i nueve centavos.- Reserva para
 7 Servicios Sociales: Un millón doscientos veintisete mil tres-
 8 cientos setenta sucres setenta i dos centavos.- Ciento trein-
 9 ta millones setecientos treinta i seis mil ciento veintidos
 10 sucres ocho centavos. EXIGIBLE A LARGO PLAZO.- Obligaciones
 11 por Pagar: Dos millones setecientos quince mil seiscientos
 12 veintidos sucres, setenta centavos. Hipotecas por Pagar: Cinco
 13 millones ciento veintitres mil cuatrocientos cuarenta i ocho
 14 sucres, trece centavos. Siete millones ochocientos treinta i
 15 nueve mil setenta sucres ochenta i tres centavos.- CAPITAL
 16 Y RESERVAS. Capital Social: Un millón de sucres.- Reserva Es-
 17 pecial: veintidós millones doscientos diez mil ochocientos vein-
 18 ticinco sucres cincuenta i un centavos.- Ganancias y Pérdi-
 19 das: Un millón ciento cuarenta i nueve mil doce sucres cinco
 20 centavos.- Doscientos treinta i tres millones trescientos
 21 cincuenta i nueve mil ochocientos treinta i siete sucres cin-
 22 cuenta i seis centavos.- Ciento sesenta i un millones nove-
 23 cientos treinta i cinco mil treinta sucres cuarenta i siete
 24 centavos.- f) p. Cia. de Intercambio y Crédito, C. Ltda. San-
 25 tiago Maspons Guzmán. Gerente.- p. Cia. de Intercambio y
 26 Crédito C. Ltda. María Rodríguez Contador.- Son copias de
 27 sus originales.- El otorgante, en la calidad que interviene,
 28 aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido íntegro

del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pú-

blica para que surta sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura es de diecinueve millones de sucres. Se deja expresa constancia que esta escritura esté exonerada del pago de todo impuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto número setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el

Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Santiago

Maspons Guzmán.- R.U.C.No. 0990036098001.- C.F. No. 000724.-

TELINO R. TORRES C. - - - - - Enmendado:

~~el-el- plazo-presenta-SEGUNDO-la-General-informes-atribuciones-deberes- señale-proyecto-modificación-ni-el-proyecto--~~

Testado: agregue.-

Se otorgó ante mí, en fe

de éllo, confiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

Certifico: Que

En cumplimiento de la Resolución número cinco mil seiscientos cincuenta





1 y ocho el veinte y siete de Agosto de mil novecientos setenta y seis
2 por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escri-
3 tura Pública que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION
4 DE PLAZO DE LA COMPAÑIA DE INTERCAMBIO DE CREDITO C. LTDA. Y SU TRANS-
5 FORMACION EN " COMPAÑIA DE INTERCAMBIO Y CREDITO S.A." Y REFORMA INTE-
6 GRAL Y CODIFICACION DE SUS ESTATUTOS de fojas 18.422 a 18.446 número
7 3.918 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.039 del Reper-
8 torio.-Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos setenta y seis.-El Re-
9 gistrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11
12 Se tomó nota de esta escritura a fojas 904 del Registro Mercantil de mil
13 novecientos veinte y cuatro, 222 del mismo Registro de mil novecientos
14 veinte y cinco, 1.384 del expresado Registro de mil novecientos treinta
15 y cinco, 2.463 de dicho Registro de mil novecientos cuarenta y tres,
16 2.326 del antedicho Registro de mil novecientos cincuenta y cuatro y
17 9.905 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y siete al margen
18 de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre dos de mil no-
19 vecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21
22
23 Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
24 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por
25 el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 , publicado en el
26 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Sep-
27 tiembre dos de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil.-

28
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Septiem-
bre dos de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alvarado Andrade

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



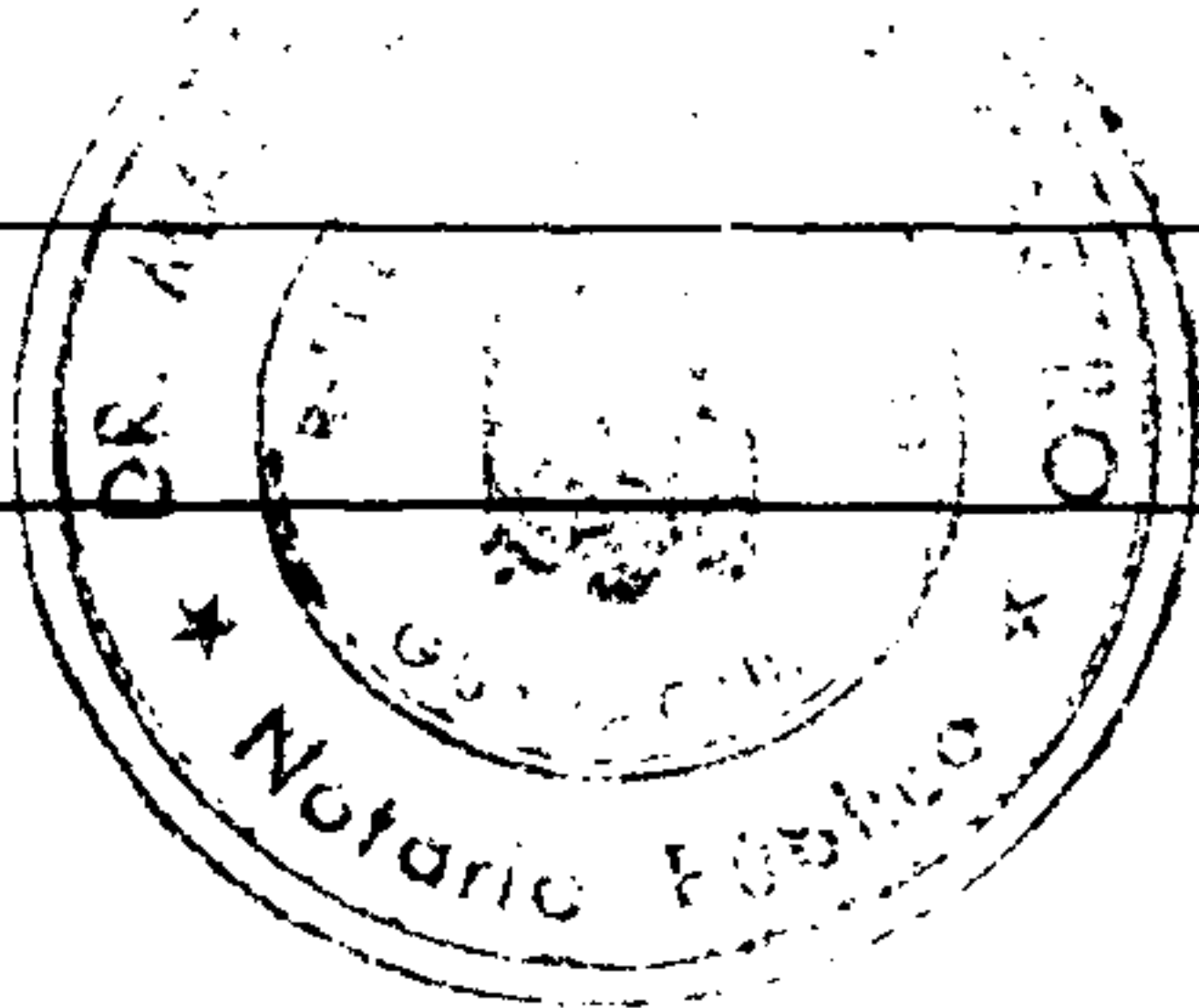
I

lo dispuestó por el señor Intendente de
 Compañías, en su Resolución N° 5658 sus-
 crita en esta ciudad, el día 27 de Agosto
 próximo pasado, tomé nota del aumento
 de capital, ampliación de plaza, transfor-
 mación de C. Ltda. en compañía de Intér-
 cambio y Crédito S. A. y reformas en leyes y es-
 tificación de estatutos sociales constan-
 te en la copia que antecede, al margen de
 la respectiva escritura de fecha 23 de Di-
 ciembre de 1935.

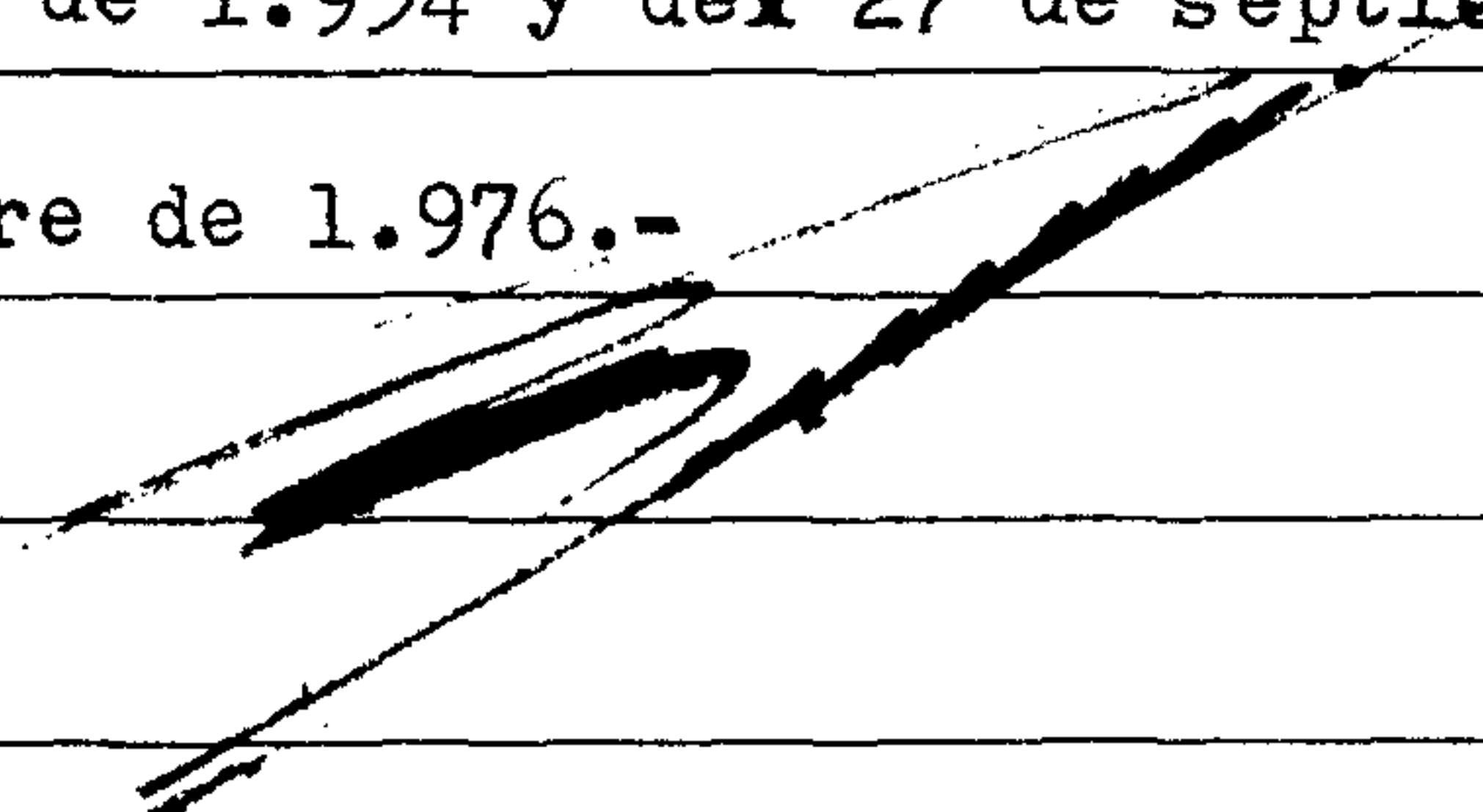
Guayaquil, 6 de Setiembre de 1976

Se tomó nota de la escritura precedente al már-
 gen de la matriz de la escritura número cuatro-
 cientos ochenta, de Aumento de capital de la Com-
 pañía de Intercambio y Crédito, Sociedad Anónima,
 otorgada el veinte de Septiembre de mil nove-
 cientos cuarenta y tres; ante el doctor EDUAR-
 DO EMILIANO CALLE, Notario Público.- Guayaquil, sie-
 te de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.-
 El Notario.-

Dr. Manuel Medina Castro
 NOTARIO SEXTO



1 CERTIFICO: Que en esta fecha y dando cumplimiento a lo~~s~~ ordenado en
2 la Resolución No. 5658 expedida por la Intendencia de Compañías, en
3 que se aprueba el aumento de capital, ampliación de plazo de la Com-
4 pañía de Intercambio y Crédito C.Ltda. y su transformación en Compañía
5 de Intercambio y Crédito S.A. y reforma integral y codificación
6 de sus estatutos sociales, tomé nota al margen de las matrices de
7 14 de junio de 1.954 y dex 27 de septiembre de 1.967.- Guayaquil, 8
8 de septiembre de 1.976.-



I

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Septiem-
bre dos de mil novecientos setenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

Nestor Miguel Alvar Andrade
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

Se reservó ochocientos diez y ocho
\$ 810.00

De acuerdo con lo dispuesto por el se-
ñor Intendente de Compañías, en su Re-
solución N° 5658, suscrita en esta ciu-
dad el día 27 de Agosto próximo pasado,
torné nota del aumento de capital, am-
pliación de plazo, transformación
de C. Ltda. en compañía de Intercam-
bis y Crédito S.A. y reforma integral y co-
dificación de estatutos sociales, cons-
tantes en la copia que antecede, se-
ñaladas por las respectivas escrituras de
fechas 28 de Junio de 1924 y 5 de Febrero de
1925.

Guayaquil, 2 de Septiembre de 1926.

Nestor Miguel Alvar Andrade
De acuerdo con